

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**CURACO DE VELEZ, 08 de Septiembre de 2016.****VISTOS:**

El contrato de prestación de servicios de fecha 05 de Septiembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, representada por su Alcalde Sr. Luis Curumilla Sotomayor y Telefónica del Sur S.A. Las facultades que me confiere el D.F.L.N° 1 – 19.704 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1438**

- 1. APRUEBESE**, el Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y **TELEFÓNICA DEL SUR S.A. RUT N° 90.299.000-3.-**
- 2. IMPÚTESE**, el presente gasto en la cuenta:
- **22.05.005 “Telefonía fija”.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**RONNY ILLANES OJEDA**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**
ALCALDE

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CURACO DE VELEZ, 08 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

El contrato de prestación de servicios de fecha 05 de Septiembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, representada por su Alcalde Sr. Luis Curumilla Sotomayor y Telefónica del Sur S.A. Las facultades que me confiere el D.F.L.N° 1 – 19.704 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.



DECRETO MUNICIPAL N° 1438

- 1. APRUEBESE**, el Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y **TELEFÓNICA DEL SUR S.A. RUT N° 90.299.000-3.-**
- 2. IMPÚTESE**, el presente gasto en la cuenta:
- **22.05.005 “Telefonía fija”.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RONNY ILLANES OJEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

Y

MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ

En Castro, a 05 de Septiembre 2016, entre, por una parte, **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 90.299.000-3, en adelante e indistintamente "**TELSUR**", el "**Prestador**" o el "**Arrendador**", debidamente representada en este acto por su Gerente de Ingeniería don Sergio Dussaubat Arriagada, cédula nacional de identidad N° 10.899.929-2, todos con domicilio para estos efectos en calle San Carlos N° 107, de la comuna y ciudad de Valdivia; y, por la otra, **MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.231.000-4, en adelante e indistintamente, el "**CLIENTE**", debidamente representada en este acto por su Alcalde don Luis Curumilla Sotomayor, CI 6.112.900-6, con domicilio para estos efectos en calle Gabriela Mistral N° 10, de la comuna y ciudad de Curaco de Vélez, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Arrendamiento de Equipos, en adelante el "**Contrato**":

1. ANTECEDENTES

TELSUR es una sociedad anónima que gira en el sector de las telecomunicaciones en Chile, ya sea directa o indirectamente a través de sus sociedades filiales y coligadas, las que se entenderán incluidas dentro de la denominación TELSUR para los efectos de este Contrato. En esta calidad TELSUR y sus empresas filiales o coligadas ejercen como actividad principal la instalación, operación y explotación de diferentes servicios de telecomunicaciones de carácter integral dentro de su zona de cobertura o servicio. Sus oficinas principales se ubican en el domicilio social indicado en la comparecencia, sin perjuicio de otras sedes y sucursales que se encuentran ubicadas a lo largo del país.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Por el presente acto, las partes comparecientes convienen en regular la forma en que TELSUR realizará la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en adelante los "**Servicios**", que requiere el CLIENTE para el desarrollo de sus propias actividades productivas, incluyendo la entrega en arrendamiento o comodato por parte de TELSUR al CLIENTE según corresponda en cada caso, de los equipos y accesorios necesarios para la prestación de los Servicios, en adelante los "**Equipos**", de acuerdo a los requerimientos particulares y necesidades manifestadas previamente por el CLIENTE, todo lo anterior denominado en conjunto el "**Proyecto**", según se precisa en este Contrato y en particular según se detalla en sus Anexos, así como también las demás responsabilidades, derechos y obligaciones que pueden nacer con motivo de la suscripción de sus futuras y eventuales Addenda al mismo, con sus respectivos Anexos, los que se podrán otorgar como modificaciones o incorporaciones formales a este Contrato sólo si se encontraren suscritos por ambas partes.

Ninguna de las cláusulas de este Contrato crea o tiene por objeto crear una asociación de personas, asociación conjunta (joint venture) u obligación fiduciaria entre las partes del

expresamente pactado de manera diversa en el respectivo addendum que suscriban las partes en su oportunidad.

5. PRECIOS

5.1. Precio total mensual del Proyecto

Por el Proyecto objeto del presente Contrato, el CLIENTE pagará al Prestador una suma fija mensual expresada en Unidades de Fomento (UF), en adelante el "Precio", y que comprende la suma de las rentas fijas mensuales de todos los Servicios y/o la renta de arrendamiento de los Equipos materia de este instrumento, a la que corresponde adicionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

El valor específico para cada Servicio y el detalle del mismo, así como los eventuales valores que deban pagarse por conceptos variables en cada caso y/o las rentas de arrendamiento por Equipos, se expresa en cada uno de los respectivos Anexos.

El precio total que las partes pactan para el Proyecto, incluyendo las rentas fijas y variables mensuales de Servicios y/o Equipos, se ha determinado de común acuerdo en consideración al Proyecto integrado de todos ellos en su conjunto, específicamente elaborado por TELSUR para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones del CLIENTE que le han sido formuladas, por lo que se ha tenido como elemento esencial para la determinación de dichos precios, los plazos de vigencia que se han estipulado para cada uno de los Servicios y/o el plazo de arrendamiento de los Equipos, ello atendido el tamaño y nivel de complejidad de la solución requerida por el Proyecto.

5.2. Forma de pago

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el Precio estipulado en Unidades de Fomento deberá pagarse mensualmente, según su equivalente en pesos chilenos, moneda nacional de curso legal, de conformidad con el valor que tenga la Unidad de Fomento el día de emisión de la factura respectiva.

Por estar el precio expresado en UF, estará asimismo afecto al reajuste que experimente la UF o la unidad que la reemplace si ella caducara.

6. FACTURACIÓN

TELSUR emitirá la respectiva factura, para el cobro del precio mensual del Proyecto, la que deberá ser pagada por el CLIENTE en las oficinas de TELSUR o a través del medio electrónico de pago que se tenga habilitado para ello, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la respectiva factura. Si el último día del plazo fuere sábado, domingo o festivo, el vencimiento se prorrogará hasta las 12:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

TELSUR se obliga a emitir y entregar las facturas correspondientes, por mes vencido, en las oficinas indicadas por el CLIENTE en su comparecencia, dentro de los primeros 10 (diez) días corridos de cada mes. Si alguna de las facturas se recibiere después de dicho plazo, por causas imputables a TELSUR, el CLIENTE quedará facultado para diferir el pago de la factura en un día hábil por cada día hábil de atraso en la entrega.

Las partes acuerdan que el plazo máximo para que el CLIENTE presente observaciones a las facturas emitidas por TELSUR será de 8 (ocho) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de aquella.

- debidos a culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso.
- b. Los costos de mantención correctiva, de servicio técnico y de todas las reparaciones y/o cambios de piezas y repuestos de los Equipos que sean necesarios de realizarse para el correcto funcionamiento de los Equipos, sin derecho a reembolso posterior de dichos costos en contra del Arrendador, si ha mediado culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso.
- ii) Informar a TELSUR de todo daño, accidente o deterioro que sufran los Equipos, en forma inmediata y por escrito, cualquiera fuere su causa o cuantía.
 - iii) Dar aviso de inmediato y por escrito, sobre cualquier hecho, circunstancia o embargo que pudiese entorpecer el ejercicio del derecho de propiedad que tiene TELSUR sobre los Equipos dados en arriendo. Cualquier daño o perjuicio que a TELSUR le produjera el entorpecimiento y/o la falta de aviso oportuno antes referido, será exclusivamente de cargo del CLIENTE.
 - iv) Asumir todos los riesgos por daños en la propiedad o persona de terceros, que puedan originarse con motivo del mal uso o almacenamiento de los Equipos por parte del CLIENTE y/o como consecuencia de cualquier hecho debido a culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso, liberando desde ya de toda responsabilidad a TELSUR. En virtud de lo anterior, las partes han acordado que el CLIENTE estará obligado, a modo ejemplar y sin que constituya una limitación de lo pactado precedentemente, a lo siguiente:
 - a. Indemnizar y mantener a TELSUR indemne de todo perjuicio, reclamo, demanda, costo, gasto, daño y obligaciones que directa o indirectamente pudiese sufrir o en que hubiere debido incurrir o pagar el Arrendador como consecuencia del mal uso o inadecuado almacenamiento de los Equipos, mientras estos se encuentren en poder del CLIENTE. La obligación del CLIENTE de indemnizar y mantener indemne a TELSUR conforme a lo estipulado en el presente párrafo, continuará plenamente vigente aún después de terminado el contrato de Arriendo o el contrato de prestación del Servicio en cuanto a los Equipos entregados en comodato según corresponda, respecto de aquellos actos u omisiones que hubieren tenido lugar durante la vigencia del mismo. La indemnización a que se refiere esta cláusula incluye cualquier pérdida derivada de la compra, dominio, entrega, arriendo, posesión, uso, operación, condición, venta, devolución o cualquier otro acto de disposición de los Equipos realizado por el CLIENTE. Además, incluye los perjuicios ocasionados por los vicios ocultos de los Equipos, sea que éstos hayan podido o no ser conocidos por el CLIENTE y cualquier reclamo por infracción de las normas relativas a patentes, marcas y derechos de autor, que se deriven de algún hecho que sea imputable al CLIENTE como consecuencia de un uso indebido, manipulación o modificación de los Equipos o de las licencias respectivas.
 - b. Defender, indemnizar y liberar a TELSUR de toda perturbación o perjuicio, lo que incluye pagarle, a su requerimiento, toda suma que corresponda a obligaciones, pérdidas, perjuicios, multas, costos, gastos o desembolsos, incluyendo los gastos, costas legales y judiciales que TELSUR haya pagado o sufrido y se hayan derivado o estén relacionados con el mal uso o inadecuado almacenamiento de los Equipos y/o como consecuencia de cualquier hecho debidos a culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso.
 - v) Pagar las rentas de arrendamiento y efectuar los demás pagos convenidos en este Contrato en forma ininterrumpida, incluso durante todo el tiempo que demoren las reparaciones a que los Equipos sean sometidos. En consecuencia ningún accidente, pérdida, deterioro, daño, falla, desperfecto o mal funcionamiento de los

Proyecto corresponderá a la fecha de firma del acta de recepción conforme de los Servicios por parte del CLIENTE, que se suscribirá una vez que finalicen las obras de instalación y prueba que sean procedentes.

9.3. Vigencia

Los derechos y obligaciones que para las partes nacen con motivo del presente Contrato, se ejecutarán y serán exigibles a contar de la fecha de este instrumento, momento desde el cual se entenderán vigentes para todos sus efectos. No obstante lo anterior, para los efectos de la facturación del Precio, el plazo se computará desde la Puesta en Marcha y primera facturación.

Por su parte, el plazo de vigencia del Proyecto, en lo que se refiere al arriendo de los Equipos y la prestación de los Servicios, estará determinado en cada caso por lo estipulado en los respectivos Anexos.

9.4. Prórrogas

La fecha de término del Proyecto, en lo que se refiere a la vigencia de la prestación de los Servicios y el arrendamiento de los Equipos considerados individualmente y que se especifica en cada uno de los Anexos respectivos, puede ser prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 (un) año cada uno, si ninguna de las partes notificare a la otra por escrito su intención de no renovarla, a través del envío de una carta certificada al domicilio respectivo, con una anticipación mínima de 6 (seis) meses a la fecha de terminación del respectivo período vigente.

10. PACTO COMISORIO CALIFICADO

10.1. Causales

En el evento que alguna de las partes hubiere sido declarada en quiebra o incurrido en las causales que justifican esa declaración; haya pactado un convenio extrajudicial para solucionar sus obligaciones; haya sido presentada solicitud de quiebra, su proposición de convenio concursal o bien su estado de notoria insolvencia, la parte diligente podrá poner término ipso facto al presente Contrato, sin más trámite ni necesidad de requerimiento judicial previo, en forma inmediata y sin derecho a indemnización alguna para la parte incumplidora o causante de la respectiva causal de término.

Si quien se encontrare en alguna de las situaciones mencionadas precedentemente fuese el CLIENTE, o si el CLIENTE no pagase íntegra y oportunamente dos o más facturas, las partes declaran que el término anticipado de Contrato se entenderá le es imputable y de responsabilidad del CLIENTE y, en consecuencia, le corresponderá por este hecho pagar a TELSUR una indemnización que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo en la suma equivalente a la totalidad de las rentas mensuales fijas por los Servicios y Equipos, que resten por pagar hasta cumplir el periodo completo de vigencia del Contrato.

10.2. Notificación del pacto comisorio calificado

Bastará para el efecto de ejercer el derecho contemplado en la presente cláusula y que el Contrato termine ipso facto, que la parte afectada con motivo del acaecimiento de algunas de las causales previstas en la presente cláusula, manifieste su voluntad en este sentido, mediante el envío de un aviso escrito al contratante incumplidor.

10.3. Efectos del pacto comisorio calificado

Producida la notificación escrita respectiva, todas las obligaciones de las partes se entenderán en lo sucesivo extinguidas ipso facto, para todos los efectos legales, sin ulterior responsabilidad para ellas, salvo aquellas en que por su naturaleza o por

Las partes sólo estarán facultadas para invocar el caso fortuito o fuerza mayor en el evento que el hecho constitutivo del mismo hubiere acaecido y hubiere sido comunicado a la otra si no se encontraren en mora de cumplir con la respectiva obligación.

13. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El incumplimiento de una cualquiera de las partes, a una o más de sus obligaciones nacidas con ocasión del presente Contrato, total o parcialmente, la somete a la obligación de indemnizar los perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a la otra parte en conformidad a las reglas especiales que se establecen a continuación:

- a) La parte incumplidora será responsable sólo por los daños directos que ocasione a la otra parte como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, o en relación con el mismo, siempre que no estuvieren expresamente excluidos en este Contrato.
- b) La parte incumplidora no será responsable por los daños imprevistos o indirectos, de cualquier clase, ni tampoco por los eventuales daños morales o lucro cesante.

14. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR PERSONAL TELSUR

El CLIENTE se obliga a no contratar directa ni indirectamente a ningún trabajador de TELSUR, antes de transcurridos 120 (ciento veinte) días desde que el trabajador haya dejado de prestar servicios a TELSUR.

15. CESIÓN DE DERECHOS

TELSUR podrá vender los Equipos y ceder a un tercero los derechos provenientes del arrendamiento de los mismos, incluyendo el derecho de cobrar y percibir las rentas mensuales fijas de arrendamiento pactadas en este Contrato, sus Anexos y/o eventuales modificaciones. Para tales efectos, el CLIENTE y TELSUR convienen expresamente que, a fin de hacer legalmente oponible al CLIENTE la cesión de derechos antes referida y cumplir con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Código de Comercio y 1902 y siguientes del Código Civil, se tendrá por aceptación expresa, suficiente y válida la firma del presente Contrato. El mecanismo de aceptación de que da cuenta la presente cláusula, es aceptado expresamente por el CLIENTE, quien se obliga a pagar cualquier suma que en virtud del presente Contrato deba ser pagada a TELSUR, a quien se le señale como cesionario.

16. NOTIFICACIONES, CORRESPONDENCIA Y AVISOS

Toda notificación, comunicación, solicitud, instrucción o cualquier otro documento que pueda o deba ser entregado por una parte a la otra de conformidad al presente Contrato, será efectuada por escrito y entregada en alguna de las formas siguientes:

- o Mediante entrega personal (cuya recepción sea confirmada mediante la firma del destinatario);
- o Mediante fax (cuya recepción sea confirmada manual o automáticamente por su destinatario mediante fax u otro medio análogo);
- o Mediante correo público o privado certificado notarialmente; o
- o Mediante correo electrónico (cuya recepción sea acusada mediante confirmación de lectura).

Para todos los efectos del presente Contrato, en particular para la instalación de los Equipos, implementación y mantención de los Servicios materia del presente Contrato, todas las notificaciones y demás comunicaciones que se deriven del presente Contrato se considerarán válidamente efectuadas cuando hayan sido entregadas, remitidas o dirigidas a las siguientes personas, números de fax y direcciones:

21. TÍTULOS

Los títulos de las cláusulas que se contienen en este Contrato, sólo se incluyen por conveniencia y de ninguna manera podrán interpretarse como parte de aquel o como una limitación del alcance de la cláusula pertinente.

22. PERSONERÍAS

La personería y facultades de don Sergio Dussaubat Arriagada para representar en este acto a TELSUR, consta en la Escritura Pública de fecha 25 de Febrero de 2015, otorgada en la Notaría Pública de la ciudad de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud.

La personería y facultades de don Luis Curumilla Sotomayor, para representar al CLIENTE, consta en Oficio 776/12 de fecha 29 de Noviembre del año 2012, del Tribunal Electoral X Región, donde es nombrado Alcalde de Curaco de Vélez

23. EJEMPLARES

Este Contrato se otorga en dos ejemplares originales de igual contenido, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Sergio Dussaubat Arriagada
Gerente de Ingeniería
Telefónica del Sur S.A.



Luis Curumilla Sotomayor
Alcalde
Municipalidad de Curaco de Vélez

los requerimientos de los Servicios, cuyos costos serán en consecuencia de cargo exclusivo del CLIENTE.

- En el caso que se requiera la construcción de obras civiles para adecuar los espacios físicos para la instalación de los equipos de comunicaciones, éstas serán de cargo del CLIENTE.

3. ESCALAMIENTO DE RECLAMOS COMERCIALES

El escalamiento ante los reclamos comerciales es el siguiente:

Nivel	Nombre	Cargo	Contacto
1	Esteban Salvo Toledo	Ejecutivo Empresas	65-2536500 esalvo@telsur.net 67610622
2	Carlos Brahm B.	Agente Zonal Empresas	65-2536501 cbrahm@telsur.net 67601513
3	Andrés Saldías Becker	Sub-Gerente Comercial Empresas Zona Sur	65-2477570 asaldias@telsur.net 67601511
4	Mauricio Silva Villagrán	Sub-Gerente Empresas	063-2223730 063-2524044 67601483 msilva@telsur.net
5	Juan Ignacio González	Gerente Comercial Empresas	63-2223731 67602000 Juanignacio.gonzalez@grupogtd.com

Instalación de 12 anexos nuevos
12 equipos telefónicos Standar
Mano de obra
Tarjeta adicional 0-16 anexos

3. RESTRICCIONES

TELSUR no intervendrá ni será responsable del funcionamiento y/o mantenimiento de los equipos de propiedad del CLIENTE, ni de sus aplicaciones, que fueren utilizados para recepción del SERVICIO.

4. PRECIOS

- Renta fija mensual: UF 3 más iva
- Costo de instalación UF 5 más iva

5. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del SERVICIO es de 24 meses, contado desde la fecha de la Puesta en Marcha del Proyecto o ADDENDUM del Contrato al que pertenece este ANEXO, según corresponda.

6. CONDICIONES COMERCIALES

- Las llamadas locales que fueren realizadas a través de la red pública telefónica que excedieren la cantidad de minutos incluidos en el paquete de minutos en caso de haberse estipulado, se cobrarán adicionalmente al CLIENTE, según el valor correspondiente a la tarifa público del SLM (Servicio Local Medido), en cada período mensual.
- Los minutos del paquete de minutos que no se utilizaren durante un determinado periodo mensual, no serán acumulan para el mes inmediatamente siguiente.
- TELSUR facturará la renta fija y cargos variables por tráfico off-net contra períodos mensuales vencidos.
- TELSUR facturará el cargo de habilitación en una cuota única, contra la entrega de los SERVICIOS por parte de TELSUR al CLIENTE.
- En el caso que el CLIENTE, una vez terminada la vigencia del CONTRATO o ADDEMDUM de Contrato, según corresponda, no restituya los equipos a TELSUR, deberá pagar a ésta el costo de dichos equipos, según los precios a los que se puedan adquirir en el mercado los mismos equipos o sus equivalentes.

Sergio Dussaubat Arriagada
Gerente de Ingeniería
Telefónica del Sur S.A.



Luis Curumilla Sotomayor
Alcalde
Municipalidad de Curaco de Vélez